

## RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE



FINANCE  
NEW YORK  
THE CITY OF NEW YORK  
DEPARTMENT OF FINANCE

# LA EXENCIÓN DEL AUMENTO DE ALQUILER PARA DISCAPACITADOS (DRIE, DISABILITY RENT INCREASE EXEMPTION)

### 1. ¿QUÉ ES LA DRIE?

La Exención del Aumento de Alquiler para Discapacitados (DRIE) es un programa que ofrece la exención de futuros aumentos de alquiler para inquilinos con discapacidades que cumplan con todos los requisitos de participación. El programa también provee una reducción para los caseros – un crédito que pueden aplicar hacia su impuesto inmobiliario – para compensarlos por el aumento en el alquiler que hubieran recibido del inquilino participante en el programa DRIE.

### 2. ¿SOY ELEGIBLE PARA LA DRIE?

Los solicitantes deben cumplir con cinco requisitos para ser aprobados para la DRIE:

- (1) Deben ser inquilinos de un apartamento definido como elegible según la ley;
- (2) Su nombre debe figurar en el contrato de alquiler u orden de alquiler; o deben ser el inquilino oficial, o el cónyuge discapacitado de cualquiera de los anteriores;
- (3) Deben recibir asistencia financiera estatal o federal elegible asociada a la discapacidad;
- (4) Deben cumplir con el requisito de elegibilidad de ingresos del programa; y,
- (5) Deben pagar más de un tercio de sus ingresos totales disponibles para el alquiler del hogar.

### 3. ¿MI APARTAMENTO ES ELEGIBLE?

Los solicitantes deben alquilar un apartamento que, (a) cuente con control o estabilización de alquiler; (b) se encuentre en un conjunto habitacional Mitchell Lama; (c) pertenezca a una compañía de vivienda de dividendos limitados, una compañía de reurbanización o una compañía de fondo de urbanización establecida de acuerdo con la ley financiera de la vivienda privada; o (d) se encuentre en un edificio cuya hipoteca haya sido asegurada federalmente de acuerdo con la Sección 213 de la Ley Nacional de la Vivienda.

### 4. ¿QUÉ ES UN "INQUILINO OFICIAL"?

Si la persona discapacitada solicitante de la DRIE no figura en el contrato de alquiler u orden de alquiler, debe entonces aparecer como el inquilino oficial del apartamento (o ser cónyuge discapacitado de cualquiera de los anteriores). El inquilino oficial puede ser un cónyuge, una pareja de hecho o un hijo que adquiera el derecho legal al apartamento, hecho también conocido como derecho de sucesión, al fallecer el titular del contrato de alquiler.

### 5. ¿QUÉ ES "ASISTENCIA FINANCIERA ESTATAL O FEDERAL ELEGIBLE ASOCIADA A LA DISCAPACIDAD"?

El solicitante discapacitado debe recibir actualmente cualquiera de los siguientes:

- a. Ingreso Suplementario de Seguridad Federal (SSI);
- b. Seguro de Discapacidad del Seguro Social Federal (SSDI),

- c. Pensión o compensación del Departamento de Asuntos de Veteranos de los EE.UU.;
- o
- d. Medicaid asociado a la discapacidad.

**6. ¿CUÁL ES EL REQUISITO ASOCIADO A LOS INGRESOS PARA LA DRIE?**

A partir del 1º de enero de 2006, y debido al aumento del 4.1% del costo de vida, los solicitantes pueden calificar para la DRIE si los ingresos totales disponibles anuales de su hogar son inferiores o iguales a \$17,580 para una persona, o \$25,212 para un hogar con dos miembros o más.

**7. ¿QUÉ SON GASTOS LABORALES ASOCIADOS A LA CEGUERA Y LAS DEFICIENCIAS?**

Son los gastos incurridos por el solicitante discapacitado que le permiten trabajar y que pueden ser descontados de los ingresos.

**8. SI UN MIEMBRO DEL HOGAR YA TIENE SCRIE, ¿PUEDE OTRO MIEMBRO SOLICITAR LA DRIE?**

No. La ley no permite que un mismo hogar reciba beneficios de SCRIE y de la DRIE al mismo tiempo.

**9. SI SOY APROBADO PARA LA DRIE, ¿SERÁ CANCELADO MI MÁS RECIENTE AUMENTO DE ALQUILER?**

La ley DRIE fue promulgada el 10 de octubre de 2005. Si usted es aprobado para obtener la DRIE antes del 15 de marzo de 2006, su alquiler será congelado en el valor del alquiler legal vigente al 10 de octubre. Después del 15 de marzo, si usted es aprobado para la DRIE, el congelamiento de su alquiler será aplicable al alquiler vigente en la fecha de su solicitud.

**10. ¿QUÉ DEBO HACER PARA SOLICITAR LA DRIE?**

Puede imprimir un formulario de solicitud para la DRIE del sitio web del Departamento de Finanzas en **nyc.gov/finance** o llamar al 311 para pedir una solicitud por correo. O llame al Servicio de FAX DE IMPUESTOS del Departamento de Finanzas al 212-504-4038 *desde su máquina de fax*, (oprime “#” y marque “367”) para recibir un formulario de solicitud por fax.

Puede presentar su solicitud para la DRIE en cualquier momento. El Departamento de Finanzas procesará su solicitud y le notificará si fue aprobada o rechazada (en general, en un plazo de 30 días). Si es aprobada, notificaremos a su casero que usted está exento de todo aumento de alquiler futuro.

Si necesita asistencia para completar su solicitud para la DRIE o tiene dudas sobre los requisitos, por favor llame al 311 o comuníquese con la Oficina de la Alcaldía para Personas con Discapacidades - 100 Gold Street, 2º piso, Nueva York, NY 10038. Teléfono: 212-788-2830; TTY: 212-788-2838.

**11. SI ME MUDO, ¿DEBO PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD PARA LA DRIE?**

Sí. Es necesario que presente una nueva solicitud para confirmar que usted aún reúne los requisitos para la elegibilidad. El hecho también permitirá al Departamento de Finanzas cancelar la reducción permitida al propietario de su antiguo apartamento y otorgar una reducción al propietario/ administrador de su nuevo edificio.